



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Rad. 05001 31 10 005 2021-00446 00  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, agosto treinta y uno de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES POR DIVORCIO instaurada por el señor WILSON ZAPATA VARGAS frente a la señora DORIS ELENA BEDOYA MIRA.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

- Allegará los registros civiles de nacimiento de los señores WILSON ZAPATA VARGAS y DORIS ELENA BEDOYA MIRA.
- Teniendo en cuenta las causales 2ª y 3ª, invocadas en demanda, deberá hacer un RELATO EN FORMA BREVE Y CONCRETA en circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos ocurridos por parte de la señora DORIS ELENA BEDOYA MIRA frente a su cónyuge WILSON ZAPATA VARGAS; igualmente, indicará cuando fue la última vez que la accionada ejerció actos de violencia en contra de su cónyuge y en que consistieron los mismos. Lo anterior por cuanto cada causal es autónoma una frente a la otra.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

 JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por ESTADOS N° ____ hoy a las 8:00 a. m. Medellín _____  SECRETARIA
---

